CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA

En Santa Cruz de Tenerife, a 06 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Óliver González González**, con DNI [redacted] actuando en calidad de Director General de la **FUNDACIÓN CANARIA PRIVADA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS - FUNDACIÓN CAJACANARIAS**, con C.I.F. G-38001749 y domicilio en la Plaza del Patriotismo, 1, 2ª Planta, 38002, Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las competencias otorgadas para el cargo por acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 16 de diciembre de 2022 (en adelante, "**FUNDACIÓN CAJACANARIAS"**).

Y, de otra parte, **Dña. Gloria Patricia Araque Castrillón**, en representación, en su condición de presidenta, de la **ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA**, con CIF G-38535423 y domicilio en Avenida Tanausú 2, 1ª planta, local 5, 38760 Los Llanos de Aridane (en adelante, la "**ASOCIACIÓN**").

EXPONEN

I. – Que la **Fundación CajaCanarias** tiene entre sus fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario; el fomento de la educación y la formación, así como de la investigación; la promoción y difusión de la cultura; la divulgación y protección del medio ambiente; el fomento de la actividad deportiva; el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria. Para ello, desarrolla numerosas actividades tanto a iniciativa propia como en colaboración con entidades privadas e instituciones públicas.

II. – Que la **Asociación** es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines la atención a las personas que conforman el colectivo de salud mental, con discapacidad, en situación de dependencia o riesgo de padecerla, para que puedan ejercer plenamente su ciudadanía. Esto comprende el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo. Asimismo, la atención de sus familiares y personas allegadas, para que puedan tener una atención digna, adoptando todas las medidas necesarias para mejorar su calidad de vida.

III. – Que la **Fundación CajaCanarias** ha puesto en marcha una convocatoria de ayudas a proyectos sociales, con el propósito de colaborar con organizaciones no lucrativas que desarrollen iniciativas de carácter social en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IV. – Que la **Asociación**, conforme a las bases de dicha convocatoria de ayudas, ha presentado el proyecto denominado "*PROGRAMA INTEGRAL SALUD MENTAL*", para el cual solicita el apoyo económico de la **Fundación CajaCanarias**.

V. – Que, una vez cerrado el plazo de presentación de propuestas, la **Fundación CajaCanarias** ha encomendado a un comité de personas expertas independientes la evaluación de los proyectos presentados, valorando, entre otros aspectos, la trayectoria de los solicitantes, la calidad de los proyectos, su carácter innovador, interés para el colectivo al que van dirigidos, el impacto social, el número de beneficiarios, la vulnerabilidad del segmento poblacional, y el ámbito geográfico de actuación. Como resultado de esta evaluación, el proyecto "*PROGRAMA INTEGRAL SALUD MENTAL*", presentado por la **Asociación**, ha sido seleccionado para recibir una ayuda económica para su realización.

IV. – Que ambas partes se reconocen plena capacidad y representación para el presente negocio jurídico que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el patrocinio y apoyo por parte de la **Fundación CajaCanarias** al proyecto denominado "*PROGRAMA INTEGRAL SALUD MENTAL*", desarrollado por la **Asociación**. Dicho proyecto tiene como finalidad principal la mejora de la calidad de vida de las personas que conforman el colectivo de salud mental, así como de sus familiares y personas allegadas, mediante la realización de actividades y servicios descritos en el *Anexo I* que se incorpora al presente documento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La **Asociación** se obliga a:

1. Desarrollar el proyecto social objeto del presente Convenio, eximiendo a la **Fundación CajaCanarias** de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo del mismo. El proyecto deberá estar completamente finalizado antes del día 31 de diciembre de 2025.
2. Presentar a la **Fundación CajaCanarias**, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, una memoria detallada sobre el desarrollo del mismo,

incluyendo una justificación económica, así como material gráfico que documente las acciones realizadas.

3. Realizar todas las actividades relacionadas con el proyecto "*PROGRAMA INTEGRAL SALUD MENTAL*" de forma gratuita, de manera que la participación de las personas beneficiarias no implique coste alguno para ellas.

4. Reconocer a la **Fundación CajaCanarias** como patrocinador oficial del proyecto, asegurando su presencia institucional en todos los soportes gráficos, audiovisuales y publicitarios relacionados con el mismo, e invitándola a participar en los actos públicos e institucionales que se desarrollen en el marco del proyecto.

5. Informar puntualmente a la **Fundación CajaCanarias** sobre el desarrollo del proyecto, remitiendo previamente las pruebas gráficas de todos los soportes en los que aparezca la imagen institucional de la Fundación, para su conformidad previa.

6. Considerar y proponer de forma preferente a la **Fundación CajaCanarias** como sede para la presentación o estreno de las actividades del proyecto. No obstante, previa comunicación, podrán utilizarse otras instalaciones, incluida la sede de la **Asociación**.

7. Abstenerse de desarrollar o promover, en el ámbito del proyecto "*PROGRAMA INTEGRAL SALUD MENTAL*", actividades educativas organizadas o patrocinadas por entidades financieras o sus respectivas fundaciones, salvo acuerdo expreso con la **Fundación CajaCanarias**.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS.

La **Fundación CajaCanarias** se compromete a realizar una aportación económica total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €),** que será abonada a la **Asociación** en dos pagos:

1. El 50% de la cantidad total será abonado tras la firma del presente Convenio.

2. El 50% restante será abonado a la conclusión de las actividades del proyecto "*PROGRAMA INTEGRAL SALUD MENTAL*", previa presentación de una memoria justificativa de las actividades realizadas, incluyendo una justificación económica y documental de los fondos empleados.

En ambos casos, será necesario presentar los documentos justificativos correspondientes, indicando los datos fiscales de la **Asociación**, el número completo de cuenta corriente (IBAN), y una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en este Convenio.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante este período, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

QUINTA. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes se reservan el derecho de difundir, por cualquier medio que consideren adecuado, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

La difusión incluirá referencias al objetivo del proyecto y a las entidades involucradas, con especial énfasis en la colaboración entre ambas partes, respetando en todo momento las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual, protección de datos y publicidad.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de una comisión paritaria mixta, integrada por igual número de representantes designados por cada una de las partes del presente convenio.

Esta comisión, en caso de ser constituida, tendrá las siguientes funciones principales:

1. Supervisar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio y velar por el correcto desarrollo de las actividades programadas.
2. Evaluar el impacto y resultados de las actividades realizadas, asegurándose de que se ajusten a lo pactado en el presente acuerdo.
3. Resolver cualquier incidencia o cuestión relacionada con la ejecución de las actividades o la difusión de los proyectos, velando por la adecuada utilización de los recursos aportados.
4. Proponer medidas correctivas o de mejora para optimizar los resultados obtenidos, si fuese necesario.
5. Documentar las decisiones y acuerdos adoptados mediante la elaboración de actas, que serán firmadas por los asistentes.

La comisión podrá reunirse de manera periódica, según lo consideren oportuno las partes, o de manera extraordinaria si la urgencia o especificidad de algún asunto lo requiere. Cualquier decisión adoptada por la comisión deberá ser consensuada entre las partes y reflejada documentalmente.

Los miembros de la comisión rendirán cuenta de su gestión a las instituciones que representan.

SÉPTIMA. – DEBER DE JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

La **Asociación** se compromete a aportar toda la documentación necesaria para que la **Fundación CajaCanarias** pueda verificar la correcta ejecución del proyecto y la aplicación adecuada de la aportación económica concedida. Para ello, se acuerda lo siguiente:

1. La **Asociación** deberá presentar una memoria detallada al finalizar el periodo de vigencia del convenio, que incluya:
 a. Un informe descriptivo de las actividades realizadas.
 b. Indicadores de impacto.
 c. Evidencias gráficas y documentales que acrediten la realización de las actividades programadas.
2. Deberá proporcionar justificantes de gastos relacionados con el desarrollo del proyecto, incluyendo facturas, recibos y cualquier otra evidencia económica que respalde el uso de los fondos asignados, cuando así fuere requerida.
3. La **Asociación** autoriza a la **Fundación CajaCanarias**, así como a las empresas o profesionales especializados que esta designe, a realizar auditorías en sus instalaciones. Estas revisiones tendrán como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, así como la correcta utilización de los fondos percibidos.
4. En caso de detectarse irregularidades en el uso de los fondos o en el desarrollo de las actividades previstas, la Fundación se reserva el derecho a suspender los pagos pendientes o, en su caso, requerir la devolución de los fondos no justificados, debiendo la **Asociación** proceder a la devolución de las cantidades percibidas que no hayan sido destinadas a los fines del convenio, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de dichas irregularidades.
5. La **Fundación CajaCanarias** podrá solicitar la documentación justificativa en cualquier momento durante la vigencia del convenio o posteriormente, hasta el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

OCTAVA. - OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y SOCIALES.

La **Asociación** será responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La **Fundación CajaCanarias** aplicará las retenciones fiscales correspondientes, si así procediere conforme a la normativa aplicable, sobre el importe de las cantidades objeto de abono.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y AUSENCIA DE VÍNCULO SOCIETARIO O LABORAL.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, respondiendo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento.

Cada parte será exclusivamente responsable de sus propios actos u omisiones, no asumiendo ninguna responsabilidad por las actuaciones de la otra parte en el ámbito de este convenio.

Las partes acuerdan que el presente convenio no establece, en ningún caso, la creación de una sociedad, asociación, o cualquier otra forma de vinculación societaria entre ellas.

La perfección y cumplimiento del presente convenio no supondrá ningún tipo de vínculo jurídico laboral entre las partes contratantes ni entre cada una de ellas y el personal dependiente de la otra.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo: Ambas partes podrán resolver el convenio de forma consensuada, siempre que se formalice por escrito y se pacten las condiciones de la resolución.
2. Incumplimiento de las obligaciones: Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio si la otra incumple de manera sustancial las obligaciones establecidas en el mismo, previa notificación por escrito, en la que se detallen las causas del incumplimiento y se conceda un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación, salvo que dicha subsanación resulte imposible.
3. Causas de fuerza mayor: El convenio podrá resolverse si concurren causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el mismo, previa notificación escrita y siempre que se hayan intentado todas las medidas razonables para mitigar los efectos de dichas causas.
4. Otros supuestos legales: Por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

En todos los casos, la resolución del convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte y surtirá efecto desde la fecha de recepción de dicha notificación, salvo que se pacte una fecha diferente en el acuerdo de resolución. La resolución implicará la restitución de las prestaciones económicas realizadas hasta ese momento asumiendo cada parte los costes en

los que haya incurrido hasta dicha fecha, y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se hayan producido a la otra parte en caso de resolución por incumplimiento.

UNDÉCIMA. – MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, CESIÓN Y EFECTO NOVATORIO DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido de este convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes, formalizándose en una adenda que se adherirá al convenio original. Ninguna modificación tendrá eficacia jurídica mientras no se cumplan estos requisitos.
2. La invalidez de alguna de las estipulaciones del presente convenio no afectará a las restantes siempre que aquellas fueren independientes de éstas y no resultaren esenciales como contenido del convenio.
3. Este convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.
4. El presente convenio reemplaza y sustituye cualesquiera convenios, cartas o instrumentos anteriores entre las partes relativas al objeto convenido en el mismo.

DUODÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente, y a no reproducir, publicar, ni difundir ninguna información relacionada con el presente convenio y sus negociaciones. Las partes acuerdan guardar la más estricta confidencialidad acerca de los términos y condiciones de la relación entre ambas hasta el fin del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de dichos datos.

Las obligaciones establecidas en esta estipulación serán también de obligado cumplimiento para los posibles empleados, colaboradores internos o externos, y subcontratistas de ambas partes, quienes responderán ante cualquier incumplimiento de las mismas.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio será indefinida, manteniéndose en vigor incluso después de la finalización de la relación entre ambas partes, cualquiera que sea la causa de dicha finalización.

DECIMOCUARTA. - PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en su reglamento de desarrollo, la **Asociación** deberá aportar, con carácter previo a la firma del presente convenio, los documentos necesarios que acrediten su identidad, así como cualquier otra información requerida para cumplir con las obligaciones de diligencia debida.

La **Fundación CajaCanarias** se reserva el derecho de solicitar la actualización de dicha documentación en caso de ser necesario para cumplir con las normativas vigentes en esta materia.

DECIMOQUINTA. – NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación entre las partes deberá realizarse en los domicilios arriba indicados, por cualquier medio que garantice su fehaciente recepción. Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra parte produciendo sus efectos desde su recepción fehaciente.

DECIMOSEXTA. – NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio se regirá conforme a la normativa española.

DECIMOSÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y FUERO TERRITORIAL.

Las partes se someten a la Jurisdicción Española y, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los órganos jurisdiccionales del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife para cualquier cuestión relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

POR LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS

[redacted]
FRANCISCO OLIVER GONZALEZ (R: G38001749)

Firmado digitalmente por [redacted] FRANCISCO OLIVER GONZALEZ (R: G38001749)
Fecha: 2025.02.09 21:41:40 Z

Francisco Óliver González González

POR LA ASOCIACIÓN

[redacted]
GLORIA PATRICIA ARAQUE (R: G38535423)

Firmado digitalmente por [redacted] GLORIA PATRICIA ARAQUE (R: G38535423)
Fecha: 2025.02.07 09:40:23 Z

Gloria Patricia Araque Castrillón